



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N°

018

-2020

Lima, 31 ENE 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000004/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 42.75 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,068.75 m², ubicado en Calle Las Pecanas N° 142, Lote 25, Manzana G, Urbanización Parcelación Residencial Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por MINEROS CONTRATISTAS DEL PERU S.A.C. (RUC 20511389021), representada por Luis Alberto Encinas Fernández (DNI 08724738) con domicilio en Calle Las Pecanas N° 142, Manzana G, Lote 25, Urbanización Residencial Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; así como por los Decretos Leyes N° 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, conforme a los actuados, mediante Resolución de Subgerencia N° 0100-2019-MDLM-GDU-SHUPUC del 23 de diciembre de 2019, se autorizó la revalidación de Licencia de Habilitación Urbana, de las obras que serán ejecutadas de conformidad con el plano signado con el N° 056-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, aprobado con la Resolución Subgerencial N° 293-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, que corresponde al terreno de visto, que corre inscrito en la Partida N° 45121984 del Registro de Predios de Lima.

Que, la Resolución Subgerencial N° 293-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, en su artículo tercero acepta la redención en dinero por déficit de los aportes reglamentarios, entre otros el aporte para Parque Zonales con 42.75 m²; el mismo que ha sido valorizado en la suma de S/ 9,020.20 (Nueve mil veinte con 20/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 006-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 08 de enero de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 42.75 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,068.75 m², ubicado en Calle Las Pecanas N° 142, Lote 25, Manzana G, Urbanización Parcelación Residencial Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 9,020.20 (Nueve mil veinte con 20/100 Soles).



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **MINEROS CONTRATISTAS DEL PERU S.A.C.** (RUC 20511389021), representada por **Luis Alberto Encinas Fernández (DNI 08724738)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.



TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.



QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 038-SCD
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 31 ENE 2020
Lourdes E. Díaz Rosas
.....
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Raquel Antuanet Huapaya Porras
.....
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
.....
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima